PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DEL DL. 825 ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DE SEPARAR EN LA BOLETA EL IVA DEL PRECIO DEL PRODUCTO

BOLETÍN N° 9473-03

Que nuevamente los chilenos nos encontramos frente a la decisión de la autoridad de aumentar la carga impositiva que afecta a los ciudadanos, convirtiéndose esta nueva alza en una constante que afecta día a día el bolsillo de millones de chilenos que ven con impotencia como sus escasos recursos se van en medidas o burocracia que a veces no entienden o que no logran los objetivos para los que son creados.

Que el impuesto al valor agregado, IVA, es un impuesto que los chilenos pagan varias veces al día, pues todas las transacciones que realizan comúnmente estás afectas a este gravamen, por lo que resulta lógico que los contribuyentes sepan cuánto del precio que pagan por un producto, corresponde al IVA.

Que la experiencia internacional muestra que son muchos los países donde se desglosa o se desagrega de la suma total el impuesto que, finalmente, pagan los contribuyentes, de manera de transparentar y conocer el impuesto que se paga y ver cómo este gravamen incide en el aumento del vapor del producto.

Este proyecto tiene por objeto establecer la obligación de consignar en las boletas de compra venta el monto del impuesto pagado en cada operación, debiendo ir esta información luego del precio final a fin de evitar confusiones en el público entre el costo antes y después del impuesto. El proyecto desea informar y no provocar un conflicto adicional a los establecimientos comerciales, los cuales, por cierto, no tendrán la obligación de modificar sus precios de vitrina o exhibición, por cuanto los precios no se verán alterados por este nuevo deber de información.

Por otro lado, y para no sobrecargar las obligaciones de los vendedores, en especial aquellos que nos disponen de sistema automatizados de impresión, se establece un

mínimo a partir del cual las boletas de compraventa deban entregar información adicional, el cual será de $1.000.

Creemos que esta iniciativa es beneficiosa para los contribuyentes, es útil para saber cuánto pagamos de IVA y lo que recibe el Fisco por este concepto, de modo que podamos exigir a las autoridades el adecuado uso de estos recursos.

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Agregase un nuevo inciso segundo a la letra b) del Art.53 del DL 825:

"Las boletas correspondientes a operaciones que alcance un valor superior a 1000 pesos, deberán consignar luego de la expresión del precio, la información del monto correspondiente al impuesto al valor agregado pagado por el consumidor. Esta información deberá ser proporcionada de modo claro y preciso de modo que no llame a confusión con el precio pagado. Se excluirán de esta obligación las boletas que se emitan manualmente."